# SIGLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA

se haga el seruicio Pago de dho derecho en las Cherencias de
Correspondencias apercibiendo a esta Villa q. en su defecto
dho Theorero parado della Compareçer ante su
Señoria el S.r Alcalde M.or o uno dellos Capitulares apre-
uenirse Pleyto en la R.l Carcel de la Capital con lo demas
q. Conuenga dho despacho: y Vista Acordo q. Respecto
a ser Practica Inmemorial el dar fianças dho derecho Jun-
to con el q. Cumple en Agosto para hallarse formados
los Repartimientos de Alcaualas y Contribuciones en la Ves-
dha Villa como dicha es Executado arta agra, en cuya
ser grauoso acerca y su Vecindario semejante Prouidencia
cia acordo q. se haga quia Imploro el Rumor el
cacembolso de la Cantidad q. tiene dentro en dho
fendo mesio, se Cuniba a dho S.r Intendente, con cada
dho S.r fran.co de Ramona manifestandole la dificultad q.
se Encuentra, y q. tengan a bien sobreseer en dho pro-
uidencia, para los mobbos referidos, y se Consulte a la Su-
perioridad sobre ello para lo suesiuo obiar semejantes
Perjuicios

Vendas de Venidos y Paja

Asimismo se Vio otro despacho de Vienda. dho S.r Inten-
dente sobre el reparto de Vienidos y Paja q. se ha
echo en esta Villa q. espresa este año q. asiende a ocho mill